



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se delega la firma en determinadas materias. (2008063627)

Mediante Decreto 220/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia (DOE n.º 210, de 30 de octubre de 2008), se ha adaptado la estructura departamental a la nueva distribución de competencias derivada de la creación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), ente público al que se asigna el ejercicio de cuantas actuaciones requiera el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera conveniente por razones de organización del trabajo y eficacia en la gestión dar continuidad a las delegaciones de firma en determinadas materias realizadas a los órganos y unidades administrativas dependientes, adaptándolas a las competencias que actualmente corresponden a esta Secretaría General.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico, Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General la firma en las siguientes materias, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos en la presente Resolución:

- a) Concesión de permisos y licencias, excepto los del personal adscrito a las Unidades Periféricas, los del personal dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Evaluación e Inspección de Centros, Servicios, Establecimientos y de Prestaciones Sanitarias y los del personal dependiente de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

No obstante, quedan exceptuados de esta delegación los permisos sin sueldo del personal laboral y las licencias por asuntos propios sin indemnización del personal funcionario, que seguirán correspondiendo a esta Secretaría General.

- b) Concesión de vacaciones, excepto los del personal adscrito a las Unidades Periféricas.
- c) Autorización para asistencia del personal, excepto el adscrito a las Unidades Periféricas, el dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Evaluación e Inspección de Centros, Servicios, Establecimientos y de Prestaciones Sanitarias y el dependiente de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, a las acciones formativas que convoque la Consejería competente en materia de Administración Pública a través de la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, así como a cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que se establezca en el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos que esté vigente, y siempre que dicha asistencia sea en calidad de alumno y no como ponentes o coordinadores de los cursos organizados, correspondiendo en este último caso la autorización a esta Secretaría General.



- d) Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio, siempre que no comporten derecho a indemnización, con la excepción del personal adscrito a las Unidades Periféricas, los del personal dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Evaluación e Inspección de Centros, Servicios, Establecimientos y de Prestaciones Sanitarias y los del personal dependiente de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.
- e) Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal que no figuren atribuidos a otros órganos en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, siempre y cuando no afecten a Jefes de Servicio, Altos cargos y asimilados.

Segundo. Delegar en los titulares de las Jefaturas de Sección de Gestión de Recursos Humanos de las Unidades Periféricas de la Consejería de Sanidad y Dependencia en Cáceres y Badajoz la firma en las siguientes materias:

- a) Concesión de permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario y laboral adscrito a las citadas Unidades Periféricas, en el ámbito de sus respectivas provincias, con las excepciones de los permisos sin sueldo del personal laboral y de las licencias por asuntos propios sin indemnización del personal funcionario, que corresponderá a esta Secretaría General.
- b) Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio respecto de todo el personal adscrito a las Unidades Periféricas, en el ámbito de sus respectivas provincias.
- c) Autorización para la asistencia del personal adscrito a las Unidades Periféricas a las acciones formativas que convoque la Consejería competente en materia de Administración Pública a través de la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, así como a cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que se establezca en el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos que esté vigente, y siempre que dicha asistencia sea en calidad de alumno y no como ponentes o coordinadores de los cursos organizados, correspondiendo en este último caso la autorización a esta Secretaría General.
- d) Autorización previa, liquidación y aprobación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización reguladas en el Capítulo II del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio, del personal adscrito a las Unidades Periféricas y del personal dependiente de las Jefaturas de Área del Servicio de Evaluación e Inspección de Centros, Servicios, Establecimientos y de Prestaciones Sanitarias, incluidos los titulares de las mismas, en el ámbito de sus respectivas provincias. Asimismo, al titular de la Jefatura de Sección de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad Periférica de Badajoz, le corresponderá las del Director y demás personal dependiente de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.

Quedan exceptuadas de esta delegación de firma las comisiones de servicio con derecho a indemnización que se generen por viajes realizados tanto fuera de nuestra Comunidad Autónoma como al extranjero, que corresponderán a esta Secretaría General.

- e) Ordenación de la inserción en el Diario Oficial de Extremadura de las resoluciones y actos administrativos que se tramiten desde estas Secciones, en el ámbito de sus respectivas provincias.



Tercero. Delegar en los titulares de las Jefaturas de Sección de Procedimiento de las Unidades Periféricas de la Consejería de Sanidad y Dependencia en Cáceres y Badajoz la firma para la ordenación de la inserción en el Diario Oficial de Extremadura de las resoluciones y actos administrativos que se tramiten desde estas Secciones, en el ámbito de sus respectivas provincias.

Cuarto. Delegar en los titulares de las Jefaturas de Área del Servicio de Evaluación e Inspección de Centros, Servicios, Establecimientos y de Prestaciones Sanitarias, respecto del personal dependiente de las mismas, la firma en las siguientes materias:

- a) Concesión de permisos y licencias, excepto los permisos sin sueldo del personal laboral y las licencias por asuntos propios sin indemnización del personal funcionario.
- b) Autorización para asistencia del personal a las acciones formativas que convoque la Consejería competente en materia de Administración Pública a través de la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, así como a cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que se establezca en el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos que esté vigente, y siempre que dicha asistencia sea en calidad de alumno y no como ponentes o coordinadores de los cursos organizados, correspondiendo en este último caso la autorización a esta Secretaría General.
- c) Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio, siempre que no comporten derecho a indemnización.

Quinto. Delegar en el Director de la Escuela de Ciencias de la Salud, respecto de su personal dependiente, la firma en las siguientes materias:

- a) Concesión de permisos y licencias, excepto los permisos sin sueldo del personal laboral y las licencias por asuntos propios sin indemnización del personal funcionario.
- b) Autorización para asistencia del personal a las acciones formativas que convoque la Consejería competente en materia de Administración Pública a través de la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud, así como a cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que se establezca en el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos que esté vigente, y siempre que dicha asistencia sea en calidad de alumno y no como ponentes o coordinadores de los cursos organizados, correspondiendo en este último caso la autorización a esta Secretaría General.
- c) Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio, siempre que no comporten derecho a indemnización.

Sexto. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de noviembre de 2008.

La Secretaria General,
ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA